

Radicado 2008-00203
Proceso tutela-incidente de desacato
Auto no abre desacato

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veinte de abril de dos mil veinte

Teniendo en cuenta la información que obra en el expediente emitida por SAVIA SALUD el 4 de abril de 2021, se decide por el Despacho no ABRIR INCIDENTE DE DESACATO en su contra, ya que se desprende el cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo del 14 de marzo de 2008 (tratamiento integral) a favor de la señora ELIZABETH TAMAYO LÓPEZ.

Notifíquese esta decisión a las partes por medio de correo electrónico

Una vez ejecutoriado el presente proveído **ARCHÍVENSE** las diligencias

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. ___ fijados hoy _____
En la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria



Radicado
Proceso
Auto

2016-00371
Interdicción por demencia
Traslado cuentas del curador

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, dieciocho de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se da traslado el informe presentado por la curadora de GUILLERMO DE JESÚS ESCOBAR PÉREZ

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. _____ fijados hoy _____ en la secretaria del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria



8

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2017-148umh

Se accede a lo solicitado, por tanto, envíese la grabación solicitada por el apoderado de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



Radicado 2017-00450
Proceso Interdicción por demencia
Auto Traslado cuentas del curador

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, once de mayo de dos mil veintiuno

De conformidad con los artículos 103 y 104 de la Ley 1306 de 2009, se da traslado el informe presentado por el curador de MIRYAM DE JESÚS URIBE URIBE

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en ESTADO No. ____ fijados hoy _____ en la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

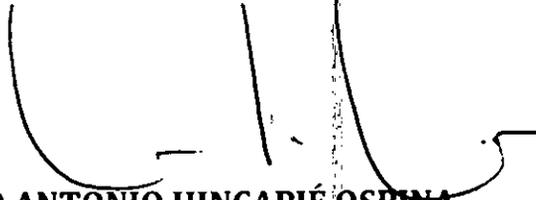
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se accede a lo solicitado por tanto y a efectos de establecer el destino del dinero debitado al señor Orlando Álvarez Arango, se **Ordena Oficiar** a **COLPENSIONES** para que informe de manera inmediatas la cuenta donde están efectuando dichas consignaciones.

Notifíquese



OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____
En la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2018-439 desacato

Teniendo en cuenta la información que obra en el expediente a folios 28 a 33, remitida por la **MEDIMAS** Y así mismo teniendo en cuenta la no comparecencia el requerimiento de este juzgador ; decide el despacho **no abrir incidente de desacato** en contra de la citada entidad, toda vez que de los citados memoriales se desprende el cabal cumplimiento a lo ordenado en el fallo de tutela

Una vez ejecutoriado el presente proveído **archívense** las diligencias.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-205 sucesión

En atención a los escritos de folios 61 a 68 se reconoce como herederos al los señores

- **LUZ STELLA CORREA OSPINA** en calidad de hijo del causante EDELMIRA OSPINA CORREA.
- **MARIA DEL SOCOROO CORREWA OSPINA** en calidad de hija del causante EDELMIRA OSPINA CORREA

En los términos del poder conferido, se reconoce personería a la Dr. **Alvaro Mejia Restrepo** identificado con TP 12.575 Del Consejo Superior De La Judicatura

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



188

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-265 sucesión

por ser la oportunidad legal prevista en el artículo 501 del Código General del Proceso, se señala como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de inventarios y avalúos el día **DOCE 12 DE AGOSTO _ DE 2021, A LAS 10:00 AM**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



164

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-268 LSP

Se agrega escrito enviado por la apoderada de los partes en consecuencia, se fija nuevamente fecha para la Diligencia de inventarios y Avaluós la que se llevara el a cabo el día 26 de agosto de 2021 10 : 00 de la mañana

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



127

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-490 UMH

Se acepta la renuncia que al poder otorgado por la demandante realiza el abogado **NOLASCO ARBELAEZ** por cumplir con lo normado en el artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



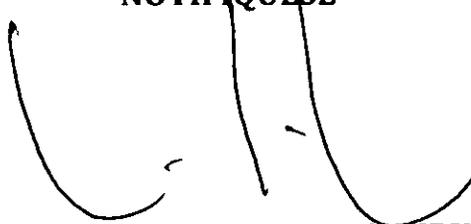
W

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-603 cesación

Se Requiere a las partes previo continuar con el trámite procesal en aras de que alleguen el acuerdo conciliatorio manifestado en audiencia del 16 de marzo de 2021.

NOTIFÍQUESE


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD.
Medellín (Ant), 18 Dieciocho De Mayo De Dos Mil veintiunos 2021

Proceso	Ejecutivo
Demandante	ADRIANA PATRICIA SEPULVEDA CASTILLO
Demandado	MARIO ANTONIO FULLA NARANJO
Radicado	No. 05-001-31-10-003-2019-0061900
Procedencia	Reparto
Instancia	Primera
Providencia	Interlocutorio No. 65 de 2021
Temas y Subtemas	Ejecutivo por alimentos
Decisión	Termina proceso por pago total de la obligación

Como quiera que el demandado a cubierto el valor total acordado en la audiencia Nro. 139 del día 16 de septiembre de 2020, habrá de darse por terminado el presente proceso ejecutivo por alimentos por pago total de la obligación y en consecuencia, disponer el levantamiento de las medidas cautelares y en efecto de ello, archivar el expediente.

Por lo brevemente expuesto, y de conformidad con el artículo 461 del Código General del Proceso, el Juzgado

RESUELVE:

PRIMERO. Decretar la terminación del presente proceso ejecutivo por alimentos, teniendo en cuenta que el demandado ha dado cumplimiento a lo dispuesto en la audiencia Nro59 de 2020., por pago total de la obligación.

SEGUNDO. SEGUNDO. Procédase al levantamiento y modificación de las medidas cautelares decretadas y perfeccionadas según como lo dispone el artículo 129 del código de infancia y adolescencia. Oficiése.

TERCERO. Una vez ejecutoriado el presente auto, archívese el expediente.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA
Juez



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
2021__

Secretaria



35

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2019-824 cesación

y a fin de llevar a efecto la audiencia del artículo 372 y 373 del Código General del Proceso, se señala el día **31 de agosto de 2021 a las 10:00 am** fecha en la cual deberán concurrir todas las partes personalmente o por la Plataforma Teams a rendir interrogatorio, a la conciliación, y los demás asuntos relacionados con la audiencia.

Se previene a las partes que conforman el negocio y a los apoderados de estas, que deben comparecer a la diligencia, so pena de darse aplicación a lo dispuesto en el inciso 4°, numeral 4° del precitado artículo.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° ____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de ____ de
201__

Secretaria



197

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Medellín, 14 de mayo de dos mil veintiuno 2021

2020-34 sucesion

Se allega notificación personal realizada a los interesados de la causa, así mismo no se entiende por positiva se le indica que deberá dar estricto cumplimiento al decreto 806 de 2020.

De otro lado y previo a reconocer los herederos señores **JORGE AUGUSTO VILLA Y JAIRO ALEJANDRO VILLA** deberá allegar el registro civil de nacimiento, con los que se pruebe la calidad en que intervendrán en el proceso.

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA

Juez

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD

El anterior auto se notificó por Estados N° _____
hoy a las 8:00 a. m. Medellín __ de _____ de
201__

Secretaria

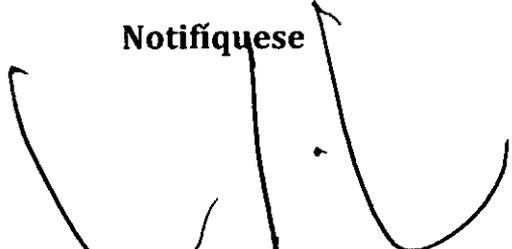


RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, siete (07) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se accede a lo solicitado por tanto envíese el auto indicado a la parte interesada,
por intermedio de citaduría.

Notifíquese


OSCAR ANTONIO HINCAPIÉ OSPINA

Juez

CERTIFICO. Que el auto anterior fue notificado en
ESTADO No. _____ fijados hoy _____
En la secretaría del Juzgado a las 8:00 a.m.

La secretaria

10644
2021
MAY 07
10:00 AM



2017-877 UMH

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD
Medellín, veintiuno (21) de mayo de dos mil veintiuno (2021)

Se corrige el auto anterior, en el sentido de indicar que la fecha de la audiencia es el **02 de septiembre 2021 a las 10:00 de la mañana.**

NOTIFÍQUESE

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
Juez

Firmado Por:

OSCAR ANTONIO HINCAPIE OSPINA
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
4469edd477d47cc682a6aaf7ddcdac6114dea845ac45cec9eb87c2d2d172b284

Documento generado en 21/05/2021 03:11:00 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>